

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACION DE PENALIDAD CONTRATO 50-2020-OSIPTEL
<b>FECHA</b>	:	<b>26 de octubre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



<sup>1</sup>Considerando que 27.09.2020 fue día domingo, se aplica el artículo 183 del código civil:  
"Artículo 183°.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:  
(...)

5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".

En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 28.09.2020 para la presentación del informe.

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 050-2020/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, suscrito con la contratista Carlos Eduardo Arevalo Encinas.

#### **I.-ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 20.08.2020, se suscribió el Contrato N° 050-2020/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, por un monto ascendente a S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 06 meses, el mismo que inicio su ejecución el 21 de agosto del 2020.
- 1.2 Con fecha 23.10.2020, la Gerencia de Comunicación Corporativa, remitió el Memorando N°033 - OCRI-2020, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

#### **II.-ANÁLISIS:**

- 1.1 Con la suscripción del Contrato N° 050-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones, de acuerdo a los términos de referencia; debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en cláusula Undécimo del citado contrato, la misma que señala como penalidad, la siguiente:

La demora en la entrega de los informes generará una mora equivalente al 1% del monto mensual por cada día de retraso.

- 1.2 Mediante Memorando N°033 -OCRI-2020, el área usuaria informa que el Contratista a incurrió en penalidad, por lo que, se realiza el cálculo de penalidad de acuerdo a lo siguiente:

#### **Calculo:**

- Periodo del 21.08.2020 al 20.09.2020
- Fecha máxima del entrega del informe: Lunes 28/09/2020<sup>1</sup>
- Fecha que entregó el informe: 29/09/2020
- Cantidad de días de atraso por la demora en la entrega del informe: 01 día
- Monto mensual de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles)
- Penalidad = 1% del monto mensual = 1 % de S/1,000.00 = S/10.00
- Monto de la Penalidad = S/10.00

<sup>1</sup>Considerando que 27.09.2020 fue día domingo, se aplica el artículo 183 del código civil:  
“Artículo 183°.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:  
(...)”

5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”.

En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 28.09.2020 para la presentación del informe.



**III.-CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista Carlos Eduardo Arevalo Encinas.. Correspondiente al servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones, periodo del 21.08.2020 al 20.09.2020, asciende a la suma de S/10.00 (Diez con 00/100 Soles)

Atentamente,



<sup>1</sup>Considerando que 27.09.2020 fue día domingo, se aplica el artículo 183 del código civil:  
"Artículo 183°.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:  
(...)  
5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".  
En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 28.09.2020 para la presentación del informe.